

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Derechos Humanos

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales

Número de auditoría: AEFPO-28-CEDH-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene su origen en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Es un organismo público de participación ciudadana y de servicio gratuito; dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos. El 19 de septiembre de 2009 se publicó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante decreto 855, en el cual se modificó su estructura orgánica, entre otras disposiciones, para adicionar la Secretaría Técnica y la Contraloría Interna.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 45,556,225.00
Muestra auditada:	\$ 38,612,992.00
Representatividad de la muestra:	84.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Derechos Humanos en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó escrito en el cual solicitan al Director General Administrativo revisar y, en su caso, coordinar la actualización de la normativa que refuerce el sistema de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Además presentan Matriz de Indicadores de Resultados del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio 2021 y los avances de la evaluación del año 2020.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, manifestando que se giraron indicaciones para revisar y, en su caso, coordinar la actualización de la normativa que refuerce su sistema de Control Interno, sin embargo, estas acciones no son suficientes para consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, toda vez que no proporcionó acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos, y que permitan establecer un sistema de control interno consolidado en el Marco Integrado de Control Interno. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.

AEFPO-28-CEDH-2019-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones correctivas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$45,071,255.

Ingresos

3. La Comisión Estatal de Derechos Humanos efectuó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$45,071,255. También se identificaron ingresos generados por convenios por \$1,211,023 de los que corresponden al convenio con la Unión Europea \$822,923, relativos al ejercicio 2015 pero recaudados en el ejercicio 2019, y al convenio con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de S.L.P. \$388,100, asimismo tuvo ingresos por intereses bancarios de \$8,332. Constatando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y que fueron depositados en las cuentas bancarias que para tal efecto estableció el Organismo Autónomo.

Servicios personales

4. En el ejercicio 2019, la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de "Servicios Personales" un importe de \$38,834,710 de los cuales se revisaron egresos por \$35,336,017, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente, asimismo las operaciones se registraron contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldo base al personal permanente, sueldo al personal eventual, prima vacacional, gratificación de fin de año, compensaciones, cuotas de retiro, cesantía y vejez, cuotas para el fondo de ahorro, prestaciones contractuales.

5. Con la verificación de las nóminas, recibos de sueldos, estados de cuenta bancarios y pólizas contables de las erogaciones registradas en la subcuenta de Sueldo Base, se constató que mediante la póliza C01816 del 20 de diciembre de 2019; la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la dispersión de la nómina en exceso por la cantidad de \$16,360 a una trabajadora; sin que a la fecha del cierre del ejercicio presupuestal se tenga evidencia del reintegro del recurso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó copia del comprobante de depósito bancario realizado el 09 de enero de 2020 del reintegro del pago efectuado en exceso al trabajador.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó ficha de depósito del 09 de enero de 2020, que demuestra el reintegro de \$16,360 a la cuenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Banorte, por la dispersión de nómina en exceso, efectuada por error en diciembre de 2019; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Derivado de la revisión de las pólizas de egresos, registros contables, nóminas ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2019 y los recibos de nómina, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó pagos por concepto de Incremento Salarial por la cantidad de \$758,391; registrado mediante pólizas C00590 y C00596 del 6 y 14 de mayo 2019 respectivamente, las cuales carecen de la evidencia que acredite la Autorización por parte de su Órgano de Gobierno, se detectó que dichos incrementos no se encuentran previstos en el Tabulador de Remuneraciones publicado en Decreto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo carecen del soporte documental de trámite interno, papeles de trabajo y cálculos, información utilizada en la determinación de las cantidades pagadas a los trabajadores, y documentación comprobatoria del egreso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, manifiesta que el concepto de incremento salarial no es tal, es decir, no se trata de un incremento si no de una homologación o retribución salarial autorizada en el acuerdo 17/2020 de la 39ta. sesión del Consejo 2017-2021 de fecha 25 de septiembre 2020, así mismo se anexa copia de la autorización por parte del Consejo, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de diciembre del año 2019, en este sentido, informan que dichas afectaciones presupuestarias y financieras siempre fueron en cumplimiento de la normatividad descrita en la observación, anexan papeles de trabajo donde se determinan los cálculos y la información utilizada en la determinación de las cantidades pagadas a los trabajadores.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó la documentación de trámite interno, papeles de trabajo y cálculos, información utilizada en la determinación de las cantidades pagadas a los trabajadores, documentación comprobatoria del egreso y la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional de Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones, y del Acuerdo por el que se aprueba el Catálogo de puestos y perfiles del Personal Administrativo y Directivo, publicados en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019. Por lo que se solventa la observación.

7. Con la revisión a la muestra de los comprobantes fiscales digitales emitidos por el Organismo Autónomo a sus trabajadores en materia de remuneraciones por Sueldos y Salarios se detectó la falta del Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto del finiquito de un trabajador; erogado con el cheque número 12183 del Banco Mercantil del Norte, S.A de fecha 26 de febrero de 2019 por la cantidad de \$32,648.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó el CFDI timbrado y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria y escrito en el que señalan que la omisión se derivó de un error involuntario, y en lo subsecuente se tendrá más cuidado a la hora de archivar los documentos.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcionó el Comprobante Fiscal Digital correspondiente al finiquito del trabajador, pagado el 26 de febrero de 2019, por la cantidad de \$32,648. Por lo tanto se solventa la presente observación.

8. Con la revisión de las pólizas de egresos, auxiliares contables y documentación soporte de las nóminas de personal de Base y de Confianza que forman parte de la muestra seleccionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó pago de Compensaciones por \$212,095, mismas que carecen de la documentación que justifique o autorice el pago de las prestaciones extraordinarias, la evidencia de los trabajadores beneficiarios, así como el soporte bancario correspondiente que permita constatar la dispersión efectuada de las nóminas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020 presentó los oficios de autorización que amparan los pagos que se señalan en las pólizas observadas, mismos que se integran a la documentación soporte.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó la documentación comprobatoria que justifica y autoriza el pago de las prestaciones extraordinarias, así como el soporte bancario de las dispersiones efectuadas a los 28 trabajadores beneficiarios de las compensaciones. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

9. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto a las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos, se detectó que el Organismo Autónomo omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2019, aplicando incremento a partir de mayo de 2019, lo que generó pagos en exceso por \$1,518,296.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó autorización y acuerdo por parte del Consejo en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la actualización del catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones y el Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y perfiles del Personal Administrativo y Directivo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019.

En ese sentido, confirmamos que dichas afectaciones presupuestarias y financieras, siempre fueron en cumplimiento de la normatividad descrita en la observación, garantizando la estabilidad laboral dentro de las actividades propias de la Comisión, sin generar pagos en exceso, ya que fueron autorizadas por la Junta de Gobierno, por el Ejecutivo y por el Congreso del Estado, en el sentido de la Disponibilidad Presupuestal con la que se contaba en el momento de los pagos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó la publicación del acuerdo donde se aprueba el catálogo de puestos y perfiles, así como la homologación de remuneraciones. Por lo anterior, se solventa la observación.

10. Se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que ocupó los puestos de Auxiliar de Capacitación B, Encargado de Recursos Materiales y Servicios Generales, Visitador Adjunto B, Investigador en Derechos Humanos B, Coordinador de Informática y Estrategias de la Información, Coordinador Académico y de Estudios Superiores, Intendente de Medio Tiempo, Visitador Adjunto A, dichos puestos no fueron previstos en el Tabulador de Remuneraciones publicado el 11 de abril de 2019, observando pagos por \$2,696,991.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentan Acuerdo por el que se aprueba la actualización del catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional de Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones, Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y perfiles del Personal Administrativo y Directivo, así como la homologación de remuneraciones, aprobado en sesión ordinaria mediante acuerdo No. 17/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos entregó la documentación relativa a la actualización del catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional de Derechos Humanos; sin embargo, persiste la observación toda vez que en el Tabulador de Remuneraciones en el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional de Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones, y en el Acuerdo por el que se aprueba el Catálogo de puestos y perfiles del Personal

Administrativo y Directivo, no contemplan la descripción de los puestos de Auxiliar de Capacitación B, Encargado de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinador de Informática y Estrategias de la Información, Coordinador Académico y de Estudios Superiores, e Intendente de Medio Tiempo; por lo que no fue posible identificar en el Tabulador autorizado las asignaciones presupuestales aprobadas para el pago de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos que ostentan dichos puestos. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron la actualización del Tabulador de Remuneraciones que sirvió de base para las percepciones pagadas al personal que en el ejercicio 2019 ocupó los puestos de Auxiliar de Capacitación B, Encargado de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinador de Informática y Estrategias de la Información, Coordinador Académico y de Estudios Superiores, Intendente de Medio Tiempo, sin apego a lo señalado en la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos y Trabajadores Eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

11. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables de la muestra seleccionada de 5 trabajadores de base, confianza y eventuales que causaron baja derivado de renuncias o por término de la relación laboral, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no realizó pagos posteriores a la fecha de la baja del personal.

12. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago y los documentos en donde se formaliza la relación laboral correspondiente a una muestra seleccionada de 14 trabajadores de carácter temporal, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos suscribió contratos con el personal que ocupó de manera eventual durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$1,436,112; tales contrataciones no se encuentran previstas dentro del Tabulador de Remuneraciones; carecen de presupuesto destinado a Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio con Fuente de Financiamiento de Recursos Estatales; asimismo se constató la clasificación contable incorrecta ya que las erogaciones no corresponden a pagos para cubrir remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, manifiestan que las contrataciones se realizan con base a las plazas vacantes, sin exceder del techo financiero que se tiene presupuestado y que las condiciones laborales de los trabajadores eventuales se estipulan en los contratos respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporciona la documentación y argumentos que consideró pertinentes, sin embargo, no presenta evidencia que justifique la contratación y remuneraciones pagadas al personal de carácter transitorio, debido a que dentro del Tabulador de Remuneraciones aprobado para el ejercicio fiscal 2019; no se contemplan plazas autorizadas ni el monto de asignaciones presupuestales específicas para el pago de remuneraciones al personal de carácter eventual; asimismo, omiten presentar la corrección de sus registros contables por reclasificación, en apego a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron desglosar en el Tabulador de Remuneraciones el presupuesto destinado a Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio con Fuente de Financiamiento de Recursos Estatales; así como por los registros contables incorrectos de las erogaciones efectuadas para cubrir remuneraciones al personal eventual.

13. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

14. Como resultado de la revisión a las pólizas y soporte documental de la cuenta "Otras Prestaciones Sociales y Económicas", en la cual se registran los pagos efectuados por concepto de vales de despensa otorgados a los trabajadores; se detectó que no se anexa a la factura el complemento de vales de despensa en el que se incluya, al menos, el nombre y clave en el RFC del trabajador titular de cada monedero electrónico de vale de despensa que permita constatar los datos y monto pagado a los beneficiarios de los monederos electrónicos por la cantidad de \$308,049.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentan archivos XML de las facturas emitidas por el proveedor de vales de despensa, en donde se muestra el nombre de la persona a quien se le hace el depósito, RFC, monto, fecha y número de seguridad social. Presentan además, las pólizas la transferencia y factura que se emitió, lista de raya y oficio en el que se solicita el pago de esta prestación.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos humanos muestra la documentación soporte del gasto, acreditando la entrega y distribución de los montos pagados por concepto de vales de despensa en monedero electrónico, a cada uno de los trabajadores beneficiarios. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Derivado de la revisión a la subcuenta de Otras Prestaciones Sociales y Económicas; se detectó que dentro del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos y Trabajadores Eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; no existen lineamientos específicos para determinar la base o el importe de la cantidad a pagar de la prestación otorgada a los empleados por concepto de Vales de Despensa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentan oficio dirigido al Director Administrativo en el que se solicita que en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciban las y los Servidores Públicos y Trabajadores Eventuales, en el numeral IV, inciso B), sea incluido el desglose de las prestaciones considerando los vales de despensa que correspondan a cada posición o puesto del tabulador.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se determina no solventar la presente observación en virtud de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no presenta la evidencia suficiente que subsane la omisión de los lineamientos específicos para determinar la base o el importe de la cantidad a pagar de la prestación otorgada a los empleados por concepto de Vales de Despensa.

AEFPO-28-CEDH-2019-05-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la elaboración de los lineamientos específicos para determinar la base o el importe de la cantidad a pagar de la prestación otorgada a los empleados, por concepto de Vales de Despensa.

Materiales y suministros

16. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$853,345 financiados con recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas, se determinaron \$390,275 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; combustibles, lubricantes y aditivos; material eléctrico y electrónico; material de limpieza; material impreso e información digital; productos alimenticios para personas; y otros materiales y artículos de construcción y reparación.

17. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en las subcuentas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se verificó que hay pólizas clasificadas de manera incorrecta, en virtud de que los registros contables no corresponden a la clasificación, concepto, descripción o naturaleza del servicio o bien adquirido, conforme el Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que no se reflejan adecuadamente los saldos en las cuentas involucradas en el error.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020 presenta escrito mediante el cual solicitan al Director General Administrativo que coordine la aplicación del clasificador por objeto del gasto en forma correcta, adecuando las pólizas a patrimonio. Derivado de ello, realizan las reclasificaciones contables de las pólizas C01855 y C01398.

Para las pólizas C00487 y C01853 no agregan corrección, mencionando que esto no afecta de manera directa la situación financiera ni patrimonial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no obstante, se tendrá el mayor cuidado para las futuras capturas de información.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó las pólizas D00131 y D00132 relativas a la reclasificación contable que corrige las pólizas C01855 y C0139; sin embargo, no corrigen las pólizas C00487 y C01853. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-05-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información de las acciones emprendidas para corregir las deficiencias detectadas, clasificando correctamente las erogaciones de acuerdo al concepto, descripción o naturaleza del servicio o bien adquirido, y de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

18. Con la revisión a la subcuenta combustibles, lubricantes y aditivos se verificó que los cheques 12249, 12330, 12361 y 12488, por un importe global de \$96,500 fueron expedidos a favor del Director Administrativo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en lugar de realizarlos a favor del proveedor correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presenta documentación en la que se observan las instrucciones giradas al área Administrativa, a efecto de corregir el modo de pago por concepto de combustibles y lubricantes. Cabe señalar que esta situación ya fue cumplimentada por el área Administrativa, haciendo la transferencia directamente al proveedor

correspondiente. Es importante señalar que de los cuatro cheques señalados, se realizó la comprobación respectiva anexando las facturas correspondientes y los tickets de consumo, mismo que en su momento fueron comprobados por el Director Administrativo.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó la documentación mediante la cual giran instrucciones al área Administrativa para cambiar el modo de pago de combustibles y lubricantes de los vehículos oficiales de la Comisión, con la evidencia de que los pagos ya se realizan directamente a los proveedores. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Respecto de los insumos comprados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que fueron adquiridos en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

20. Con la revisión de la documentación soporte de las erogaciones, se pudo constatar que los materiales e insumos adquiridos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2019, cumplieron con lo establecido en cuanto a recepción de bienes y documentación de trámite interno requerido.

Servicios generales

21. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de un universo de \$4,590,546 correspondientes a recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se revisó \$1,672,235 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, registradas contable y presupuestalmente, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró el servicio de telefonía celular, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, seguro de bienes patrimoniales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de jardinería y fumigación, pasajes aéreos, viáticos en el país, gastos de traslados en comisiones oficiales, otros servicios de traslado y hospedaje, gastos de orden social y cultural, gastos de representación, impuesto sobre nómina.

22. Con la revisión de operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de Servicios Generales, por adjudicaciones realizadas con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que los 2 proveedores no han dado respuesta a la petición de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas con el Organismo Autónomo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó las facturas, transferencias electrónicas y pólizas de los proveedores, donde aparecen los siguientes datos: proveedor, número de cuenta bancaria, correo electrónico, domicilio, teléfono, entre otros. Asimismo, manifiestan que la Comisión se pondrá en contacto con los citados proveedores, a efecto de que den contestación a la petición de compulsas de la Auditoría Superior del Estado solicita.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, sin embargo, derivado de las compulsas realizadas mediante correo postal certificado realizado por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, resultó que uno de los proveedores atendió la solicitud y presentó, ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación que confirma las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada. Sin embargo, el otro proveedor no dio respuesta a la solicitud de compulsas. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con la contribuyente que no atendió la petición de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las transacciones que amparan los comprobantes fiscales digitales emitidos a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, con Registro Federal de Contribuyentes CED920922MG1.

23. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en las subcuentas Arrendamiento de Edificios, Seguro de Bienes Patrimoniales y Gastos de Orden Social y Cultural, se observaron egresos por un importe de \$67,402 que carecen de comprobantes fiscales, por lo que no fue posible registrar los datos para validar su legitimidad en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó las facturas 441, 170016 y A016 con las que soportan los egresos observados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales por concepto de Arrendamiento de Edificios, Seguro de Bienes Patrimoniales y Gastos de Orden Social

y Cultural; así como las validaciones emitidas por el portal del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en las subcuentas del capítulo 3000 "Servicios Generales", se verificó que hay pólizas clasificadas de manera incorrecta, en virtud de que los registros contables no corresponden a la clasificación, concepto, descripción o naturaleza del servicio, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que no se reflejan adecuadamente los saldos en las cuentas involucradas en el error.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, para las pólizas que presentan los registros contables incorrectos no se agrega corrección, ya que ambas cuentas pertenecen al Capítulo 3000, de tal manera que no afecta directamente la situación financiera ni patrimonial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no obstante, se tendrá el mayor cuidado para las futuras capturas de información.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no corrigió los registros contables incorrectos detectados en las pólizas C01511, C01605, C01762, C01768, C01884 y C00588; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información de las acciones emprendidas para corregir las deficiencias detectadas, clasificando correctamente las erogaciones de acuerdo al concepto, descripción o naturaleza del servicio o bien adquirido, y de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

25. Respecto de los servicios contratados y adquiridos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la muestra seleccionada se constató que fueron adjudicados en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo a los importes autorizados y erogados en las diferentes compras efectuadas.

26. De las adquisiciones revisadas del capítulo 3000 "Servicios Generales" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se pudo constatar que los servicios adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2019 cumplieron con las especificaciones contratadas, según consta en las facturas correspondientes.

27. Derivado de la revisión de los contratos generados en la cuenta de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, se determinó que los contratos suscritos por concepto de Asesoría Contable y de Legalidad; por Servicio de elaboración de

contabilidad en base a la LGCG, y Servicios profesionales de abogacía, tanto en lo contencioso como en lo consultivo; se encuentran debidamente formalizados y con evidencia justificativa y comprobatoria de los servicios contratados.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

28. En el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$1,277,624 financiados con recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas, se revisó un importe de \$1,214,465 como muestra seleccionada, determinando que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes; asimismo se comprobó el registro de los bienes en el inventario y resguardo respectivo. Entre las erogaciones revisadas se encontró la adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información; vehículos y equipo terrestre; y software (licencias Open Gobierno y Office Proplus 2019).

29. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

30. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se verificó a un proveedor por adquisición de equipo de cómputo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin tener evidencia de la recepción de la solicitud en el domicilio fiscal, de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas con el Organismo Autónomo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó las facturas, transferencias electrónicas y pólizas del proveedor del equipo de cómputo, donde aparecen los siguientes datos: proveedor, número de cuenta bancaria, correo electrónico, domicilio, teléfono, entre otros datos. Asimismo, la Comisión se pondrá en contacto con el citado proveedor, a efecto de que dé contestación a la petición de compulsas que la Auditoría Superior del Estado solicita.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, derivado de las compulsas realizadas mediante correo postal certificado realizado por este Órgano

de Fiscalización Superior del Estado, resultando que el proveedor atendió la solicitud y presentó, ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación que confirma las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Con base en la muestra seleccionada, durante el proceso de revisión a los bienes adquiridos en el ejercicio 2019 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por un importe de \$1,214,465, se constató que de ese importe se adquirieron \$200,361 bajo la modalidad de adjudicación directa y \$1,014,104 por invitación restringida, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, y fueron amparadas y formalizadas a través de sus respectivas órdenes de compra.

32. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en la subcuenta vehículos y equipo terrestre se constató la adquisición de 4 vehículos marca Nissan modelo Versa Sense CVT modelo 2020, los cuales se asignaron bajo la modalidad de invitación restringida; adjudicando la adquisición por un importe de \$1,014,104, el cual fue pagado en una sola exhibición con la transferencia 4143 de fecha 30 de diciembre de 2019, constatando que el Organismo Autónomo no presentó los contratos, fianza de cumplimiento y comprobante de pago de dicha fianza.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó los contratos de los vehículos adquiridos, no obstante respecto a la fianza, se informa que el pago se realizó de contado en una sola exhibición a contra la entrega de los cuatro vehículos y por lo que al cumplirse esta especificación no se requirió fianza; también se presenta la invitación a la licitación número 01/2019, en la que textualmente se menciona que "en el momento que el Comité emita una resolución, se realizarán los procedimientos administrativos pertinentes, a efecto de realizar el pago inmediato; por lo que le pido que su propuesta contenga cuando menos las siguientes especificaciones: costo por una o dos unidades de contado, promociones por pagos de contado, garantía del vehículo, especificaciones generales de la unidad, tiempo de entrega.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales y evidencia de la licitación número 1/2019 para la adquisición de los vehículos, los contratos que presentan no están debidamente formalizados, ya que carecen de información en el cuerpo de los mismos, como son los datos de la identificación del representante del vendedor, acreditación de la personalidad del representante de la Comisión y nombre de quien los firma por parte de la Comisión; tampoco presentan copias de las identificaciones para validar los datos y firmas. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-05-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione los contratos debidamente formalizados, que amparen las adquisiciones de los bienes adjudicados.

Ley de Disciplina Financiera

33. La Comisión Estatal de Derechos Humanos cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2019, generó los Balances Presupuestario "Sostenible" y, de Recursos Disponibles "Sostenible".

Balance presupuestario al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	46,290,610
Egresos Presupuestarios (B)	45,697,801
Remanente del ejercicio anterior (C)	0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	592,809

FUENTE: Cuenta Pública 2019 del Comisión Estatal de Derechos Humanos, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

Balance presupuestario de recursos disponibles al 31 de diciembre de 2019	
Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	46,290,610
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	45,697,801
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0
Balance Presupuestario Sostenible (A+B-C+D)	592,809

FUENTE: Cuenta Pública 2019 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

34. En la revisión del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se verificó que fue presentado de acuerdo a lo requisitado en los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

35. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, no presentó evidencia de que realizó e incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó la Matriz de Indicadores de Resultados del Presupuesto Basado en Resultados del próximo año, en el que se reflejan los riesgos para el no cumplimiento de los objetivos. Asimismo, se le informa que en la Cuenta Pública se anexará el reporte correspondiente de la Ley de Disciplina Financiera. Por otro lado, informan que se solicitará el apoyo de la Secretaría de Finanzas y Gobierno del Estado, a efecto de que les proporcione los formatos que deben de ser llenados para dar cumplimiento a la normativa correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no anexa la documentación que acredite haber elaborado e incluido las proyecciones de ingresos y egresos, así como los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2019, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta en

su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, el Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en cuyo documento refiere a la iniciativa de Ley de Ingresos, señalando como año en cuestión el ejercicio 2020 para la proyección los subsecuentes 5 años de ingresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2019 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección; por tanto, la entidad fiscalizada reconoce la obligación que al efecto le impone el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pues para el cabal cumplimiento del precepto invocado, debió integrar en la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, y las Proyecciones de egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir las proyecciones de ingresos y egresos, así como los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2019, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

36. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, no presentó evidencia de que realizó e incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó la Matriz de Indicadores de Resultados del Presupuesto Basado en Resultados del próximo año, en el que se reflejan los riesgos para el no cumplimiento de los objetivos. Asimismo, se le informa que en la Cuenta Pública se anexará el reporte correspondiente de la Ley de Disciplina Financiera. Por otro lado, informan que se solicitará el apoyo de la Secretaría de Finanzas y Gobierno del Estado, a efecto de que les proporcione los formatos que deben de ser llenados para dar cumplimiento a la normativa correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no anexa documentación que acredite el haber elaborado e incluido la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta la Matriz de Indicadores de Resultados del Proceso de Integración del Presupuesto 2020 de la Secretaría de Finanzas y Árbol de Objetivos del Proyecto de Presupuesto 2019, concluyendo que las acciones emprendidas por el Ente, no son suficientes para acreditar que se dará cumplimiento a la obligación de elaborar los formatos conforme los establecen los ordenamientos de la Ley de Disciplina Financiera. Por lo anterior, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

37. Se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene obligación de realizar Estudios Actuariales en Pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

38. Se comprobó que la asignación global de Servicios Personales rebasó los límites señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Entidad	Monto asignado 2018	Cumplimiento LDFEFM			Monto límite para el ejercicio fiscal 2019	Monto asignado 2019	Diferencia por encima del límite de acuerdo con la LDFEFM
		Asignación Global de Servicios Personales					
		Porcentaje					
Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFEFM (1)	INPC (2)	% Total					
Comisión Estatal de Derechos Humanos	33,131,490.00	2.00%	4.83%	6.83%	35,394,370.77	39,213,991.00	-3,819,620.23

1) Criterios Generales de Política Económica 2019.

2) Inflación correspondiente a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó la exposición de la situación que prevaleció con los límites

rebasados en el Capítulo 1000, manifestando que se debió a la homologación de remuneraciones y/o retabulación de los salarios de los Servidores Públicos de la Comisión, y no de un incremento salarial, mismos que fueron publicados y autorizados por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de los puestos previstos en el tabulador de remuneraciones publicado el 11 de abril de 2019. Fueron modificados mediante el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones y el Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y perfiles del Personal Administrativo y Directivo, así como la homologación de remuneraciones, autorizados mediante acuerdo de Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicado el 30 de diciembre de 2019.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la asignación global aprobada en Servicios Personales, rebasó por \$3,819,620 los límites señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, sin demostrar que en las asignaciones presupuestales aprobadas para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019, se encontraban considerados los recursos para cubrir la homologación de salarios de los servidores públicos de la Comisión, ya que una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, esta no debió incrementarse; sin embargo la entidad fiscalizada, realizó ampliaciones al presupuesto para incrementar el monto originalmente aprobado, observando que los recursos adicionales proceden de la partida de Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, cuya afectación presupuestal no queda justificada fehacientemente por el Organismo Autónomo. Por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron observar las disposiciones en materia de asignaciones presupuestales de Servicios Personales y excedieron el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

39. La Comisión Estatal de Derechos Humanos incluyó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, el detalle de las erogaciones de servicios personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

40. Se constató que el presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio ascendió a \$39,213,991, lo que representó un incremento de \$4,192,393 respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sin presentar evidencia de la justificación y fuente de financiamiento que dio origen al incremento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó la exposición de la situación, argumentando que el

presupuesto modificado del Capítulo 1000, relativo a los Servicios Personales al cierre del ejercicio 2019, se originó por la homologación de remuneraciones y/o retabulación de los salarios de los Servidores Públicos de la Comisión; de las que se hicieron las adecuaciones presupuestales correspondientes dentro del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado para la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Mismas que fueron publicadas en los puestos previstos en el tabulador de remuneraciones publicado el 11 de abril de 2019, y fueron modificados mediante el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Puestos y Perfiles del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones, autorizados mediante acuerdo de Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó sus argumentos respecto de la modificación al presupuesto originalmente aprobado de Servicios Personales; sin embargo, el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal; por lo antes expuesto se determina no solventar la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron observar la disposición establecida en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

41. La Comisión Estatal de Derechos Humanos no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

42. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, por \$1,219,356 de los cuales se informó su aplicación, destino y autorización, en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019.

43. La Comisión Estatal de Derechos Humanos cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental" (SAACG.NET), el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones del Organismo cuentan con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

44. El Comisión Estatal de Derechos Humanos no contrató ni tiene a su cargo financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados

bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de la información financiera

45. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2019 entregada al Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que la siguiente información contable y presupuestal no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Información contable		
Documento	Comentario / Observación	Fundamento
Balanza de Comprobación	El total del Saldo Inicial y el Saldo Final, no es cero.	Artículo 46, facción I LGCG
Informe sobre Pasivos Contingentes	El monto señalado en el informe no coincide con el registrado en la cuenta de orden aperturada para su control.	Artículo 46, facción I, inciso f) LGCG
Notas a los Estados Financieros	El formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, no forma parte de las Notas a los Estados Financieros.	Artículo 46, facción I, inciso g) LGCG
Información presupuestal		
Estado Analítico de Ingresos	El Presupuesto Estimado no es igual al Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.	Artículo 46, facción II, inciso a) LGCG
Formatos de la Ley de Disciplina Financiera		
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	No presenta la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Artículo 4, LDFEFM

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental
LDFEFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó la exposición de la situación, argumentando que el informe sobre pasivos contingentes se presenta en ceros, ya que no se cuenta con pasivos contingentes, ni existen cuentas de orden aperturadas para su control; las conciliaciones presupuestarias y contables tanto de ingresos como de egresos si forman parte de las notas financieras, pero se encuentran en otro orden ya que se anexan dentro del punto No.4 de la Cuenta Pública presentada por la Comisión, y la información se contempla a manera de anexos; sin embargo, para acatar las indicación, en lo subsecuente se estarán anexando enseguida de las notas financieras; no se están modificando los momentos contables del comprometido, devengado y ejercido, tampoco afecta el Estado de Actividades ni el Estado de Resultados, por lo tanto, no cambia el monto total del presupuesto devengado y ejercido. Sin embargo, se tendrá mayor cuidado para que este error no se repita; en la publicación de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se dice que La Guía de Cumplimiento que refiere esta ley, deberá ser publicada en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, es por eso, por lo que no se anexa a la Cuenta Pública, ya que fue publicada en la página oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó los documentos y justificaciones que consideró pertinentes, explicando que las *conciliaciones presupuestarias y contables de ingresos y de egresos se presentaron en anexos de la Cuenta Pública*; y que al no tener pasivos contingentes, no registraron movimientos en sus cuentas de orden ni valores en el formato de informe de dichos pasivos. Sin embargo, no anexa documentación que acredite el haber presentado información contable y presupuestal conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental; observando que en la Balanza de Comprobación los saldos iniciales y finales totales no son cero; tampoco presentan la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni la liga para poder acceder a ella en su página oficial de internet. Por lo anteriormente señalado, se solventa parcialmente la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-05-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información contable y presupuestal conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental, y que elabore y presente la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, para cumplir de esta forma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4 de la Ley de Disciplina Financiera.

46. La Comisión Estatal de Derechos Humanos administra cuatro fondos fijos de caja chica; uno por \$30,000 para viáticos y otro por \$20,000 para imprevistos en Oficinas Centrales, a cargo del Director Administrativo; otro por \$8,000 para imprevistos en oficinas de la Cuarta Visitaduría en el municipio de Matehuala, a cargo del Cuarto Visitador General; y uno más por \$8,000 para imprevistos en oficinas de la Segunda Visitaduría en el municipio de Ciudad Valles, a cargo de la Segunda Visitadora General; pudiendo constatar que los responsables de los fondos fijos que les fueron asignados cuentan con cartas responsivas y se apegan a los montos señalados en los lineamientos para el procedimiento de asignación, ejecución y comprobación de gastos de operación y viáticos del Organismo Autónomo.

47. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró la totalidad de sus cuentas bancarias con las que realizó las operaciones derivadas de su gestión con los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2019, constatando que fueron elaboradas y que los saldos reflejados en bancos son razonablemente correctos.

48. Derivado del análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que el Organismo Autónomo registró la depreciación del ejercicio y la acumulada de los bienes muebles.

49. La Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó traspasos de la cuenta de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, Banorte Gasto Corriente a la cuenta Banorte del convenio Unión Europea, por un total de \$350,000, en tres partidas, el 27 de febrero \$100,000, el 26 de marzo \$200,000 y el 16 de junio \$50,000; por conceptos de pago de nómina, finalización Convenio Unión Europea y

suficiencia presupuestal; de los cuales no se identificó que hayan realizado el reintegro a la cuenta de origen.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó la exposición de la situación, argumentando que el proyecto de la Unión Europea comenzó en 2015, pero ésta comenzó a realizar depósitos para el proyecto tiempo después, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos al verse ya involucrada tuvo la necesidad de dotar al proyecto de presupuesto para que este pudiera comenzar. Después de realizarse la erogación, se realizó una conciliación con la Contadora de la Unión Europea y la Contadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, donde se mostraba que todo el dinero que se había presupuestado para ese proyecto ya se había terminado, detectando así que existía una deuda por pagar a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Es por eso que todo el dinero que queda en el Banco de la Unión Europea es de la Comisión, por ello, ellos pueden hacer uso de este remanente. Presentan la conciliación antes mencionada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, sin embargo, no presenta el reintegro de los \$350,000 a la cuenta de Gasto Corriente de la Comisión, de donde fueron transferidos a la cuenta de la Unión Europea; asimismo, no presentan evidencia que permita constatar las acciones emprendidas para subsanar la observación detectada, ni el saldo en la cuenta de bancos de la Unión Europea con el que puedan hacer frente al reintegro solicitado; por lo anteriormente señalado, no se solventa la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por los traspasos a la cuenta de la Unión Europea; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria Banorte Gasto Corriente, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que a su vez, sea devuelto a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por corresponder a recursos no devengados del ejercicio fiscal 2018.

50. La Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó sus Cuentas por Cobrar con un saldo de \$212,145, del cual se revisó un importe de \$192,572 constatando que de esa muestra, \$191,454 corresponden a saldos por diversos conceptos que no han sido cobrados por el Organismo Autónomo, incluyendo los que provienen de ejercicios anteriores de los que tampoco hay evidencia de las gestiones para recuperar esos recursos, y saldos contrarios a su naturaleza que no se han depurados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante Oficio No. DAOF-0085/20 de fecha 07 de octubre de 2020, presentó documentación relativa e información que consideró pertinente mediante el cual manifiesta las acciones que llevó a cabo para recuperar los recursos y depurar los saldos observados.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó las aclaraciones que consideró pertinentes respecto de los saldos que integran la cantidad de \$51,716; sin embargo, no presenta evidencia suficiente que permita constatar los reintegros o comprobaciones de los demás saldos, así como de las acciones adoptadas por el ente para la depuración de los mismos, por un importe acumulado de \$139,738 incluyendo los provenientes de ejercicios anteriores, a fin de recuperar esos recursos o en su caso cancelarlos para que la información financiera emitida por el Organismo Autónomo refleje las cifras reales de los derechos de cobro a su favor. Por lo anterior, se solventa parcialmente la observación.

AEFPO-28-CEDH-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$139,738 (Ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite la depuración de los saldos observados. En caso de no lograr su justificación o presentar el respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

51. La Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó sus Cuentas por Pagar con un saldo de \$594,280, del cual se revisó un importe de \$323,249, constatando que los pasivos corresponden a Remuneración por pagar; y Retenciones y contribuciones por pagar, relativas a Seguridad social que presenta un saldo a favor, y Fondo de vivienda.

Cumplimiento de la normativa

52. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos estableció el 96.1% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

53. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente canceló dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 350,000.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 139,738.00

Total de Resarcimiento: 16,360.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$38,943,091 que representó el 85.5% del universo seleccionado por \$45,556,225. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
C.P. Hemer Alvarado Mendoza
C.P. Pinita Elena Flores Méndez

Supervisor
Auditor
Auditora

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Periódico Oficial del Estado del 10 de septiembre de 2009.
- Acuerdo por el que se reforman los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009 y reformado el 22 de diciembre de 2014.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Tabulador de Remuneraciones publicado el 10 de enero de 2019, mediante Decreto 0051 Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
- Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben las y los Servidores Públicos y Trabajadores Eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 0129 publicado el 5 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, donde se aprueban las modificaciones a los tabuladores presentados por los ejecutores del gasto.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/CAC/HAM/PFM